

Al despacho
Bucaramanga, 15 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

LSC 025-20 -LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A fin de dar continuidad al presente diligenciamiento y atendiendo a lo establecido en el art. 2° del Decreto 806 de 2020 que dispone "Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia..", así mismo en el Artículo 3° preceptúa como deber de los sujetos procesales "suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para tal fin y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen", en razón a que el demandado se notificó personalmente y guardó silencio dentro del término otorgado para dar contestación, sin que tampoco haya designado apoderado judicial que lo represente en el presente tramite, desconoce el despacho el canal digital por medio del cual pueda ser notificado del auto que fije fecha para la diligencia de conciliación así como el envió del link para la conexión a la misma; en consecuencia y en aras de ubicar al demandado se ordena oficiar a la EPS a la que se encuentra afiliada, previa revisión de la página web de la ADRES, a fin que remita dirección física, correo electrónico y número telefónico de contacto que haya reportado ante esa entidad.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
Juez

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 53 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 18 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria